

Santiago de Cali, 08 de julio de 2024

Señor Magistrado

Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca

E. S. D.

Referencia: Cumplimiento a requerimiento

Medio de Control: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JORGE ARMANDO LAOIZA MARTÍNEZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA Y OTROS
Radicación: 76001-23-33-010-**2014-01235**-00

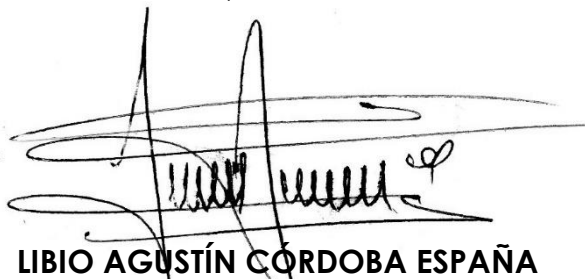
LIBIO AGUSTÍN CÓRDOBA ESPAÑA, identificado con la C.C. No 87.303.840 de El Tambo, Nariño, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No 249.914 del C. S. de la J., correo electrónico justiciacelag7@outlook.com, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, mediante el presente memorial, de manera atenta doy cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 204 del 4 de julio de 2024, punto tercero de la parte resolutive, en el cual dispone: *"REQUERIR al abogado Libio Agustín Córdoba España que allegue los documentos que lo acreditan como abogado."* Por lo tanto, aporto lo siguiente:

- Copia de tarjeta profesional de abogado y copia de mi cédula de ciudadanía.
- Certificado de vigencia de abogado expedido virtualmente por el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
- Certificado de sanciones vigentes para abogados, expedido virtualmente por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

En consecuencia, solicito se me reconozca la respectiva personería jurídica.

Sin más particulares me suscribo del señor Magistrado, con altísimo respeto,

Atentamente,



LIBIO AGUSTÍN CÓRDOBA ESPAÑA

C.C No 87.303.840 de El Tambo (N.)

T.P. No 249.914 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LIBIO AGUSTIN

APELLIDOS:
CORDOBA ESPAÑA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

CEDULA
87303840

FECHA DE GRADO
10 de octubre de 2014

FECHA DE EXPEDICION
12 de noviembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

TARJETA N°
249914

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
87303840

APELLIDOS
CORDOBA ESPAÑA

NOMBRES
LIBIO AGUSTIN

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1983
EL TAMBO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 O+
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

09-MAY-2001 EL TAMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2304600-53095372-M-0087303840-20011018

05535 01290A 01 116761606



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2486502

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LIBIO AGUSTIN CORDOBA ESPAÑA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 87303840.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	249914	12/11/2014	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **julio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director





Comisión Nacional de Disciplina Judicial Secretaría Judicial

Page 1 of 1

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4599094

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **LIBIO AGUSTIN CORDOBA ESPAÑA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **87303840** y la tarjeta profesional No. **249914**

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero (3) del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto (4) ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional De Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL